

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE COMEDOR PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CIEMPOZUELOS, QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

ARTICULO I.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas para sufragar los gastos de comedor escolar a menores matriculados durante el curso escolar 2025-2026 en alguno de los cuatro Centros de Educación Infantil y Primaria (CEIP) del municipio de Ciempozuelos.

El sistema de concesión de las ayudas será la concurrencia competitiva.

La ayuda económica únicamente atenderá los gastos generados por la asistencia al comedor escolar del Centro Educativo en el que se encuentre matriculado el menor, durante la comida de mediodía.

Las ayudas se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (publicada en el BOCM núm. 92, de 19 de abril de 2022) y por lo recogido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

A los beneficiarios de estas subvenciones no les serán de aplicación las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, dada la condición especial que tienen los beneficiarios por su edad y por resultar perceptores de un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

Las presentes bases estarán vigentes para el curso escolar 2025-2026.

ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases para el curso 2025-2026 asciende a la cantidad de 150.000 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del programa 320.0, subconcepto 480.02 "Administración General de Educación. Ayudas Sociales."

ARTÍCULO 5.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los menores que durante el curso 2025-2026 estén escolarizados en alguno de los cuatro Centros de Educación Infantil y Primaria públicos (CEIP) del municipio, cuya renta familiar "per cápita" sea inferior a 9.000 €.

La ayuda cubrirá el 100% del coste del comedor escolar, con el límite en su caso, de la cantidad real que debiera pagar tras la aplicación de las reducciones que se derivasen de la concesión de ayudas compatibles a las que se refiere el artículo 15, a aquellos beneficiarios cuya renta “per cápita” anual de la unidad familiar sea igual o inferior a los 4.600 €, el 60% para aquellos beneficiarios cuya renta “per cápita” anual de la unidad familiar esté entre los 4.600,01 € y 6.500 € y el 30% para aquellos beneficiarios cuya renta “per cápita” anual de la unidad familiar esté entre 6.500,01 € y 9.000 €.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un Centro de Educación Infantil y Primaria público de Ciempozuelos, durante el curso 2025-2026 y tener concedida la plaza en el comedor escolar del centro educativo.
- b) No presentar absentismo escolar.
- c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento de Ciempozuelos, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d) No mantener deudas con el Centro Educativo por parte de los progenitores (madre, padre o tutor/a legal) y adquirir el compromiso de abonar en plazo las cantidades correspondientes al porcentaje del coste del Comedor Escolar que no resultara subvencionado por las presentes ayudas.
- e) Cumplir las normas de funcionamiento establecidas por el Centro Escolar en su Reglamento de Régimen Interno en relación con el funcionamiento del Comedor Escolar.
- f) Será también requisito ineludible haber tramitado ante la Comunidad de Madrid las reducciones del precio y/o Becas para comedor escolar a las que los alumnos y sus familias tuvieran derecho. Se entiende expresamente que esa tramitación debe estar realizada en el momento de la presentación de solicitud de ayuda. Si durante el curso académico se produjese un cambio en la situación familiar de quienes, teniendo la ayuda concedida, no tuvieran la obligación de tramitar reducciones en el momento de solicitar la ayuda, pero resultase que pueden tramitar alguna de las reducciones de precio señaladas con el cambio de situación, vienen obligados a tramitar dicha reducción en los plazos que establezca la Comunidad de Madrid y que, de no hacerlo, perderían el derecho a recibir la ayuda concedida. Una vez resuelta favorablemente por la Comunidad de Madrid la beca, no podrán renunciar a ella, pues en caso de hacerlo, perderá automáticamente la ayuda concedida.
- g) En el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales, deben igualmente cumplir el requisito de haber presentado solicitud de ayuda por Necesidades Educativas Especiales en los términos a los que se refiere el penúltimo apartado del artículo 9 de las presentes bases.

Los anteriores requisitos de los beneficiarios de las ayudas deberán mantenerse a lo largo del curso escolar para el que se concede la ayuda.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:

1. Los padres no separados legalmente o parejas con análoga relación de convivencia y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.
2. Los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.
3. Los hijos mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial.
4. Los hijos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que convivieran con él, se acreditara mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.

En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o de hecho, se tendrán en cuenta los siguientes ingresos de la unidad familiar.

- En caso de custodia exclusiva de uno de los progenitores, se otorgará puntuación teniendo en cuenta los ingresos del progenitor custodio más la cuantía anual de la pensión alimenticia establecida en el convenio regulador.
- En casos de custodia compartida se tendrán en cuenta los ingresos de ambos progenitores.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos de carácter público que avalen dicha situación.
- Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o que ratifique el **convenio regulador** donde conste la custodia del menor.

Si el menor estuviera en situación de acogimiento, se aplicarán a la familia de acogida los criterios señalados anteriormente.

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará aplicando los siguientes criterios:

1. Renta anual “per cápita” (hasta 4 puntos):

- Hasta 4.000 euros4,00 puntos
- Desde 4.000,01 hasta 5.000 euros3,00 puntos
- Desde 5.000,01 hasta 6.500 euros2,00 puntos
- Desde 6.500,01 hasta 8.000 euros1,00 puntos
- Desde 8.000,01 hasta 9.000 euros0,00 puntos

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica, con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración del IRPF del ejercicio 2024 (de todos los miembros de la unidad familiar): **Base Imponible General + Base Imponible del Ahorro – Cuota Resultante de la Autoliquidación.**

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

2. Tipología familiar (hasta 2 puntos):

- Familia con menores en acogimiento familiar.....1,75 puntos
- Familia monoparental (un solo progenitor/a).....1,00 puntos
- Familia numerosa0,75 puntos
- Familia con hasta 2 menores0,25 puntos

3. Situación sociofamiliar (hasta 2 puntos):

- Discapacidad igual o superior al 33% y hasta el 65% de miembros de la unidad familiar (cada uno) 0,50 puntos
- Discapacidad superior al 65% de miembros de la unidad familiar (cada uno) 1,00 puntos
- Grado de Dependencia III de miembros de la unidad familiar (cada uno)1,00 puntos
- Grado de Dependencia II de miembros de la unidad familiar (cada uno).....0,50 puntos
- Grado de Dependencia I de miembros de la unidad familiar (cada uno) 0,25 puntos

4. Situaciones de riesgo de exclusión social (hasta 2 puntos)

- Unidad familiar atendida por el equipo de Violencia de Género 1,00 puntos
- Unidad familiar atendida por el equipo de Familia1,00 puntos

ARTÍCULO 9.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se ajustarán al contenido del modelo oficial de INSTANCIA que se acompaña como ANEXO I de las presentes Bases Reguladoras. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por el padre y la madre del/la alumno/a o, en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia del menor.

La documentación complementaria que ha de acompañar la solicitud es:

- Modelo de declaración responsable (anexo II) firmado.
- Fotocopia del **NIF/NIE del solicitante** de la ayuda. En caso de no disponer de NIE se aportará pasaporte.
- Fotocopia del **libro de familia** o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
- Volante de convivencia.
- En caso de acogimiento familiar: Resolución de la Comisión de Tutela.
- Título de familia numerosa si procede.
- Resguardo de presentación de **solicitud de Becas para Comedor Escolar de la Comunidad de Madrid** si tuviera derecho a ella.

- A efectos de poder verificar si el solicitante tiene derecho a tramitar ante la Comunidad de Madrid la solicitud de Becas para comedor escolar para el curso 2025-2026 se deberá aportar **certificado del IRPF del año 2023** de cada miembro de la unidad familiar que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF en 2024 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haber presentado declaración y de los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2023.
- A efectos de poder baremar las solicitudes de subvención, se deberá aportar **certificado del IRPF 2024** de cada miembro de la unidad familiar que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición. En el supuesto de que alguno de los miembros de la unidad familiar no hubiese presentado declaración del IRPF en 2024 por no estar obligado a ello, se deberá aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haber presentado declaración y se deberá aportar certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2024.
- Las familias con algún miembro de la unidad familiar en situación de desempleo deberán aportar tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de discapacidad.
- Reconocimiento de la situación de dependencia.
- Justificante de la intervención en el equipo de Violencia y/o Familia.
- Acreditación de la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género.
- En caso de familias con niños A.C.N.E.E. justificante de haber obtenido ayuda por Necesidades Educativas Especiales en el curso anterior o, en caso de ser su primer curso, certificado de haber sido valorado como A.C.N.E.E.

ARTÍCULO 10.- DEFINICIÓN DE LAS AYUDAS REGULADAS EN LAS PRESENTES BASES.

Las ayudas de comedor escolar que se regulan en las presentes Bases tienen carácter finalista.

En cuanto al modo de su percepción, son indirectas pues el abono de las ayudas se realizará al Centro Público Educativo en el que se encuentre matriculado el beneficiario de la ayuda de comedor escolar.

Las ayudas se concederán en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el artículo 8 hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria asignado a cada nivel educativo.

En caso de empate, tendrán prioridad:

- Situación de desempleo de ambos padres o tutores.
- Si persiste el empate: menor renta de la unidad familiar.
- Si persiste el empate: se seguirá el orden fijado mediante Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Si algún menor, aun reuniendo todos los requisitos de concesión, quedase excluido por haberse agotado la partida presupuestaria, quedará en situación de lista de espera. Si durante el curso escolar algún menor beneficiario causase baja –por incurrir en alguna de las situaciones previstas en el art. 14 de las presentes Bases Reguladoras-, se concederá la ayuda a los menores que estén en lista de espera de acuerdo al orden de puntuación. Si bien, en tal supuesto, no se aplicará la retroactividad de la ayuda a que se refiere el artículo II de las presentes Bases Reguladoras.

ARTÍCULO 11.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y PUBLICIDAD.

11.1. Presentación.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas por el padre/madre o tutor/a legal y, acompañadas de los documentos correspondientes en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo general de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de estas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles aporte los documentos preceptivos o subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La instancia para la subsanación de documentación relativa a la ayuda de comedor deberá ser cumplimentada y firmada por la misma persona que presentó la solicitud (madre/padre o tutor/a legal).

11.2. Publicidad de las bases y de su convocatoria.

Efectuada la convocatoria, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Además, el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Ciempozuelos: <https://www.ayto-ciempozuelos.org/>

Asimismo, la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en el RD 130/2021, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así, se comunicará a dicha Base, al menos, las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las

subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

ARTÍCULO 12.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

12.1. Tramitación.

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases, serán competentes los Servicios Técnicos de la concejalía impulsora de la presente convocatoria como órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se solicitarán cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

La valoración de la documentación o propuestas presentadas serán analizadas por una comisión de valoración integrada por:

- Presidente/a: Técnica de Educación o persona en quien delegue.
- Dos Vocales: nombrados de entre el personal administrativo del Ayuntamiento, uno de los cuales, además, hará las funciones de secretario/a.

12. 2. Criterios de concesión.

La evaluación de las solicitudes o peticiones se hará conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases.

Evaluada las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días para alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Igualmente, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la aportación, en plazo de cinco días, de aquella documentación cuya presentación se haya sustituido por la de una declaración responsable, a efectos de comprobar la realidad de los datos contenidos en citadas las declaraciones responsables presentadas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la

concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de las ayudas de comedor se remitirá a los Centros de Educación Infantil y Primaria al objeto de que por estos se verifiquen los datos relativos a la cuantificación económica de la ayuda a percibir por cada beneficiario (precio reducido o precio general del menú escolar de conformidad con las determinaciones de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid).

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

12.3. Resolución.

Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, la Alcaldía, o en quien delegue, resolverá la concesión, procediéndose a la notificación de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

En el supuesto de que la tramitación de la concesión de las ayudas finalice con posterioridad al inicio del curso escolar 2025-2026, la ayuda económica se concederá con efectos retroactivos, esto es, englobará los gastos efectivos por asistencia al comedor del menor que haya resultado beneficiario, aun cuando estos hayan tenido lugar con anterioridad al acto administrativo de concesión de la ayuda.

ARTÍCULO 13.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

13.1. Pago.

El pago de la ayuda de comedor se efectuará directamente al Centro de Educación Infantil y Primaria en el que esté matriculado el beneficiario.

13.2. Justificación del gasto.

Los Centros Educativos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del mes siguiente la correspondiente factura acreditativa del gasto realizado en el mes anterior, que haya sido objeto de subvención, acompañada del correspondiente justificante de pago.

En el supuesto de que el gasto no pueda ser individualizado dentro de la factura presentada, el director o directora del Centro Educativo deberá presentar, además, un certificado en el que conste la parte correspondiente del total de la factura que se corresponde con las ayudas que son objeto de las presentes bases.

ARTÍCULO 14.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Que el menor deje de estar matriculado en el Centro Escolar.
- Que el menor beneficiario de la ayuda incurra en absentismo escolar.

- Que el beneficiario deje de cumplir los requisitos a los que se refiere el artículo 6 de las presentes Bases.
- Que el beneficiario o, en su nombre, quien ostente su legal representación, renuncie a la ayuda.
- Que el menor incurra en cinco faltas mensuales a comedor injustificadas.

Cuando los directores y directoras de los Centros Educativos detecten la concurrencia de alguna de las causas determinadas en los párrafos anteriores, lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas. En concreto, estas ayudas son plenamente compatibles con las ayudas directas concedidas por la Comunidad de Madrid a través del sistema de “Becas para Comedor Escolar”. En estos casos, la ayuda económica del Ayuntamiento tendrá la cuantía del precio reducido que, anualmente, se determina mediante Orden de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 16.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado desde su publicación, o bien, en el plazo de dos meses, formular Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos judiciales de la contencioso-administrativo de Madrid.

INSTANCIA GENERAL

BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE COMEDOR PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CIEMPOZUELOS, QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO ESCOLAR 2025-2026

1. Datos del Padre, Madre o Tutor:

NIF/NIE		Pasaporte (solo extranjeros sin NIE)	
Nombre		Apellidos	
Correo electrónico		Nacionalidad	
Dirección completa			
CP		Localidad	Provincia
Teléfono 1		Teléfono 2	
Acredita la condición de víctima de género (únicamente para no figurar en los listados)			

2. Datos de la unidad familiar y conviviente (señale lo que proceda):

Y	Familia monoparental, solteros, separados, divorciados, sin convivir en pareja		
Y	Matrimonio o convivencia en pareja (cumplimentar datos de cónyuge o pareja)		
	NIF/NIE		Pasaporte (sólo extranjeros sin NIE)
	Nombre	Apellidos	
	Correo electrónico		Nacionalidad
Y	Hermanos (convivientes y no solicitantes de beca)		
1	NIF/NIE		Fecha nacimiento
	Nombre		Apellidos
2	NIF/NIE		Fecha nacimiento
	Nombre		Apellidos
3	NIF/NIE		Fecha nacimiento
	Nombre		Apellidos

3. Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se Aporta
Instancia conforme a modelo oficial	Y
Modelo de declaración responsable (anexo II)	Y
Volante de convivencia	Y
Fotocopia del NIF/NIE del solicitante de la ayuda. En caso de no disponer de NIE se aportará pasaporte.	Y
Fotocopia del libro de familia o de documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.	Y
Resolución de la Comisión de Tutela del Menor (en caso de acogimiento familiar)	Y
Título de familia numerosa	Y

Certificado del IRPF del año 2023 (Declaración de la Renta) de cada miembro de la unidad familiar que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición.	Y
Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haber presentado declaración y certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2023.	Y
Certificado del IRPF del año 2024 (Declaración de la Renta) de cada miembro de la unidad familiar que incluya código electrónico seguro de verificación de expedición.	Y
Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de no haber presentado declaración y certificación de imputaciones de rendimientos que consten en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con los datos de que dispone dicha administración referidos al ejercicio fiscal 2024.	Y
Fotocopia tarjeta de demanda de empleo	Y
Certificado de discapacidad	Y
Reconocimiento de la situación de dependencia	Y
Justificante de la intervención en el equipo de Violencia y/o Familia	Y
Acreditación de la condición de víctima del terrorismo o de violencia de género	Y

4. Datos del centro de matriculación en el curso 2025-2026

Nombre del CEIP (colegio)	
---------------------------	--

5. Datos de los alumnos/as para los que se solicita la ayuda

Alumno 1

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	

Alumno 2

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	

Alumno 3

Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
NIF/NIE		Nacionalidad		Sexo	

* La presentación de esta solicitud comporta el compromiso explícito de: 1. Cumplir las normas que establece el Reglamento de Régimen Interior del Centro Escolar referidas al funcionamiento del Comedor Escolar, 2. Informar al Centro Escolar de las bajas prolongadas que pudieran producirse a lo largo del curso con la antelación establecida al efecto y 3. Proceder al pago de los porcentajes del precio del Comedor Escolar que no resultasen cubiertos por las presentes Ayudas.

En Ciempozuelos, adede 2025.

(Firma del Padre/Madre/tutor)

ANEXO II**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES
PARA SER BENEFICIARIO**

(AYUDAS DE COMEDOR PARA MENORES ESCOLARIZADOS EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE CIEMPOZUELOS, QUE CURSEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL O EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL CURSO ESCOLAR 2025-2026).

D./D.^a _____ con
D.N.I. Nº _____, en representación de _____,
como madre, padre, tutor/a; DECLARO que en el solicitante de las subvenciones a que se refiere el encabezado NO concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en **el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, haciendo también mención expresa a que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

En Ciempozuelos, a ____ de _____ de 2025.

EL/LA DECLARANTE,